



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO

Plaza España, 2

Tels. 974 - 48 00 05 - 48 03 26

Fax 974 - 48 10 49

22600 SABIÑANIGO (Huesca)



### ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO.-

Artq. 1.- La presente Ordenanza, que establece en la Ciudad de Sabiñanigo el estacionamiento limitado y controlado, se dicta en virtud de las competencias municipales en materia de tráfico reconocidas por el artq. 25.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artq. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de Marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artq. 2.- Estos estacionamientos habrán de coexistir con los de libre utilización.

Artq. 3.- Las zonas de aplicación de la presente Ordenanza serán objeto de la debida señalización, tanto horizontal como vertical.

Artq. 4.- El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario donde se indicará el mes, el día y la hora así como el tiempo autorizado de estacionamiento.

El conductor del vehículo deberá colocar el comprobante de forma totalmente visible desde el exterior, en la parte interior del parabrisas delantero.

Artq. 5.- El estacionamiento limitado y controlado regirá durante el siguiente horario:

a) De lunes a viernes: de 9,00 a 13,30 horas y de 16,30 a 20,00 horas.

b) Sábados: de 9,00 a 13,30 horas.

c) Sábados por la tarde, domingos y festivos: libre.

Artq. 6.- Los vehículos podrán estar estacionados un máximo de dos horas en las zonas de aplicación de la presente Ordenanza.

Artq. 7.- Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado cuando:



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO

Plaza España, 2

Tels. 974 - 48 00 05 - 48 03 26

Fax 974 - 48 10 49

22600 SABIÑANIGO (Huesca)

- a) Carezca de ticket de control.
- b) El comprobante horario esté alterado o fuera de uso.
- c) Haya superado el horario de fin de estacionamiento señalado en el ticket.
- d) Haya superado el tiempo máximo de estacionamiento.

En estos casos, se fijará la sanción de acuerdo con lo que establezcan para el estacionamiento indebido el Real Decreto Legislativo 339/1.990, disposiciones que lo desarrollen y normativa municipal.

Artº. 8.- Sin perjuicio de la sanción correspondiente, se procederá a la retirada y depósito del vehículo cuando:

- a) Carezca de ticket de control.
- b) El comprobante horario este alterado o fuera de uso.
- c) El tiempo real de estacionamiento haya sobrepasado en más de una hora el periodo abonado por el usuario.
- d) El estacionamiento exceda del tiempo máximo autorizado.

En estos casos, el usuario deberá abonar además la tasa que corresponda por la retirada y depósito del vehículo.

Artº.9.- En los supuestos en que no proceda la retirada del vehículo, por no haber sobrepasado una hora el tiempo de estacionamiento fijado en el ticket, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un ticket de "exceso", en el que constará la hora de su expedición y cuyo importe será de 300 pesetas, no fraccionables.

Este ticket, junto con el primero y con el boletín de denuncia, será entregado a un vigilante del servicio o a la



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO

Plaza España, 2

Tels. 974 - 48 00 05 - 48 03 26

Fax 974 - 48 10 49

22600 SABIÑANIGO (Huesca)

Policia Local para que se proceda a la anulacion de la denuncia. No obstante, podra establecerse al efecto un buzón en el pie de cada expendedor o utilizarse cualquier otro sistema que se estime conveniente.

Artg.10.- La vigilancia del servicio la realizara personal debidamente acreditado o miembros de la Policia Local.

Artg.11.- Corresponde a la Alcaldia mediante decreto:

a) Determinar las zonas de estacionamiento limitado y controlado.

b) Modificar, cuando las circunstancias asi lo aconsejen, el horario de dicho estacionamiento.

c) Modificar el tiempo máximo de estacionamiento autorizado para la totalidad de la zona o parte de ella.

d) Sancionar las infracciones previstas en esta Ordenanza.

En materia de Procedimiento sancionador y Recursos se estara a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de Marzo.

Disposicion final.- Esta Ordenanza entrara en vigor en la fecha de implantacion efectiva del servicio de estacionamiento limitado y controlado.